INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN DIRECTA
Nº 40/2012

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"

CONTRATO N° 091/2013

INDALCO S.R.L.

AÑO 2.013

INDALCO S.R.L
Jorge F. Bernard
Socio Gerente

INDALCO S.R.L.
Jorge L. Bernard
Socio Gerente

CONTRATO Nº 091/2013

CONTRATO DE ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA INDALCO S.R.L.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de febrero del año 2.013, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Adalberto Raúl MONGELÓS SCHNEIDER (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 10.523/13 de fecha 17 de Enero de 2.013, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INDALCO S.R.L.,** con RUC Nº 80026638-2, domiciliada en la calle Coronel Ángel López Nº 950 (Asunción – Paraguay), representada conjuntamente por el Señor **Jorge Félix BERNARD**, con Cédula de Identidad Nº 1.120.068 y el **Señor Jorge Luís BERNARD JURE**, con Cédula de Identidad Nº 1.705.472, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 04, de fecha 27 de marzo de 2004, pasada ante la Esc. María Del Rosario Romero Servín, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato, en el marco de la Contratación Directa Nº 40/12 para la **"ADQUISICION DE INSUMOS Y MATERIALES DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"** regido por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Carta Invitación y sus Anexos, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Carta Invitación y sus Anexos. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta Invitación, sus Anexos y Adendas.-

(b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

Abog. Raúl Mongelos Schneider
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INDALCO S.R.L.
Jorge F. Bernard
Socio Gerente

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Mario Vilgarribia Camacho
Licitaciones - Gestión de Oferta
DGBS

INDALCO S.R.L.
Jorge L. Bernard
Socio Gerente

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.

(d) Resolución de Adjudicación Nº 008-002/13 de fecha 24 de enero de 2.013.-

(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(f) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(g) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La contratista deberá proporcionar todos los bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 008401/12 de fecha 22 de octubre de 2012, donde informa que existe Disponibilidad Presupuestaria, por la suma de Gs. 52.543.525 (Guaraníes cincuenta y dos millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos veinte y cinco), que afecta a los Rubros 340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos" y 390 "Otros Bienes de Consumo" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1772/12 de fecha 22 de octubre de 2012. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter Plurianual por un monto total a contratar de Gs. 105.087.050 (guaraníes ciento cinco millones ochenta y siete mil cincuenta). Los pagos posteriores al Ejercicio Fiscal 2012 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 Inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 58.257.500 (Guaraníes cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos) IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.-

Dr. Rodolfo Mengelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Mario Estigarribia Camacho
Licitaciones - Gestión de Oferta
DGBS

INDALCO S.R.L.
Jorge F. Bernard
Socio Gerente

INDALCO S.R.L.
Jorge L. Bernard
Socio Gerente

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

INDALCO S.R.L.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Presentación	Cantidad	Precio Unit. c/IVA	Precio Total c/IVA
1	39111702-001	Linternas	Unidad	250	79.950	19.987.500
2	46161508-001	Conos de señalización de 75 cm base pesada	Unidad	200	135.350	27.070.000
3	46161504-998	Cinta Peligro Roja/Blanca x 200 mts	Unidad	200	28.000	5.600.000
4	46161504-998	Cinta Precaución Negro/Amarillo x 200 a 250 mts	Unidad	200	28.000	5.600.000
					Gs.	**58.257.500**

Monto Total Adjudicado: guaraníes cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos, IVA incluido.-

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los bienes suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en el Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLAUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 Inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes que constituyen el objeto del presente Contrato serán prestados por la Contratista en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en el Anexo 3, el cual establece las siguientes condiciones:

Plan y Lugar de Entrega:

La primera entrega de 50% (cincuenta por ciento) de los bienes se realizara a los 15 (quince) días de la emisión de la Orden de Entrega por el administrador del contrato, la cual será emitida dentro de los 8 (ocho) días calendarios a partir de la firma del contrato.

El 50% (cincuenta por ciento) restante se entregará en forma mensual a los 15 (quince) días de emitido la Orden de Entrega por el administrador del contrato.

Todas las Entregas se deberán realizar en el Departamento de Apoyo Logístico del Hospital Central.

Plazo para Reemplazar Bienes:

El plazo para reemplazar la totalidad de los bienes o las partes defectuosas será de 5 (cinco) días calendarios a partir de la notificación de la irregularidad.

Inspecciones y Pruebas:

El Administrador del Contrato se reserva el derecho a verificar los bienes adjudicados, una vez entregado los mismos.

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE PAGO

Los pagos del suministro se deberán hacer por lo efectivamente entregado con la presentación de las constancias de recepción de conformidad, expedidas por el Departamento de Apoyo Logístico del Hospital Central en su carácter de Administradores del contrato.

Abog. Raúl Morgelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INDALCO S.R.L.
Jorge F. Bernard
Socio Gerente

Diego Ramírez
Dpto. Contratos
DGBS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Mario Estigarribia Camacho
Licitaciones y Gestión de Oferta
DGBS

INDALCO S.R.L.
Jorge L. Bernard
Socio Gerente

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.
- Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del AOP.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS [Art. 37 Inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Bien en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.

Abog. Raul Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INDALCO S.R.L.
Jorge F. Bernard
Socio Gerente

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Mario Estigarribia Camacho
Licitaciones - Gestión de Oferta

INDALCO S.R.L.
Jorge L. Bernard
Socio Gerente

CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 Inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación y sus Anexos.-

CLAUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes de origen nacional estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 Inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 Inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

INDALCO S.R.L.
Jorge F. Bernard
Socio Gerente

Dpto. Contratos
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Mario Estigarribia Camacho
Licitaciones - Gestión de Oferta
DGBS

INDALCO S.R.L.
Jorge L. Bernard
Socio Gerente

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La Contratista deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la contratista una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

El período de validez de la Garantía será de 14 (catorce) meses.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo del Departamento de Apoyo Logístico a través de la Dirección de Apoyo y Servicios.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 14 (catorce) meses contados desde la fecha de su suscripción.

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INDALCO S.R.L.
Jorge F. Bernard
Socio Gerente

Diego Ramírez
Dpto. Contratos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Mario Estigarribia Camacho
Licitaciones - Gestión de Oferta

INDALCO S.R.L.
Jorge L. Bernard
Socio Gerente

La validez de la contratación así como los pagos posteriores al Ejercicio Fiscal 2012 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA

INDALCO S.R.L.
Jorge F. Bernard
Socio Gerente

INDALCO S.R.L.
Jorge L. Bernard
Socio Gerente

INDALCO S.R.L.
Jorge L. Bernard
Socio Gerente

Mario Estigarribia Camacho
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Licitaciones - Gestión de Oferta
DGBS

Abog. Raúl Mongelos Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Ramírez
Contratos
D.G.B.S.